

San José, 16 de diciembre de 2020  
MICITT-DM-OF-1121-2020

Señora  
Grace Madrigal Castro, Gerente,  
Área de Seguimiento de Disposiciones  
**Contraloría General de la República**

Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Hago referencia al oficio N° DFOE-IFR-0055 (01470) de fecha 03 de febrero de 2020, mediante el cual la Contraloría General de la República (CGR), hace entrega del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *“Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel”*. Al respecto, en la sección 4. Disposiciones, se establece para el Ministro Rector del Sector Telecomunicaciones y el Presidente del Consejo de la SUTEL, la disposición 4.3 que dicta:

“(…)

*4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país.*

*Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir del conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa 5, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)”*

Es menester indicar que el cumplimiento de la citada disposición debe realizarse de forma conjunta, conforme al marco de competencias atribuidas por el bloque de legalidad tanto a la SUTEL como al MICITT. Por ello, los pasos para llevar a cabo su cumplimiento consideran, la elaboración de insumos e información asociada al avance de los proyectos



que debe ser generada por Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en su calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), y el procesamiento y análisis de dicha información para generar la recomendación técnica de la Rectoría, y para este caso particular se ha contado con la participación del Ministerio de Educación Pública (MEP), como entidad responsable y beneficiaria de ejecución de las metas.

En virtud del cambio de autoridades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), durante el segundo semestre de 2020, mediante oficio N° DFOE-SD-1393 (10944) de fecha 17 de julio de 2018 (sic), el órgano contralor remitió *“un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas al MICITT, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas”*, asimismo, indica en el mismo oficio que se otorga un plazo de tres meses para la atención de las mismas, es decir al 20 de octubre de 2020.

No obstante, mediante oficios N° MICITT-DM-OF-940-2020 de fecha 09 de octubre de 2020 y N° MIICTT-DM-OF-1034 de fecha 30 de octubre de 2020, se solicitó una extensión de plazo para la atención de la disposición de marras, la cual fue otorgada mediante oficio N° DFOE-SD-2158 (17840) de fecha 12 de noviembre de 2020, estableciendo como nueva fecha de vencimiento al 23 de noviembre de 2020.

Posteriormente, mediante oficio N° MICITT-DM-OF-1077-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, se solicitó una extensión de plazo adicional para la atención de la disposición de marras, el cual fue otorgado mediante oficio N° DFOE-SD-2289 (18841) de fecha 01 de diciembre de 2020, en el que se aprobó una extensión de plazo hasta por diez (10) días hábiles, es decir al 15 de diciembre de 2020.

Por ello, me permito hacer un recuento de las acciones desarrolladas para acreditar en el plazo otorgado el cumplimiento de la disposición de marras, y que con el fin de contar con una mayor amplitud, se refieren al inicio del proceso de trabajo conjunto tripartito entre el MEP, SUTEL y esta cartera ministerial:

1. Que mediante el **oficio N° DM-1192-09-2019** de fecha 19 de setiembre de 2019, el Ministerio de Educación Pública, remitió al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la solicitud de valoración del Proyecto de Red Educativa Bicentenario en el marco del Programa 5 del Pilar Inclusión Digital del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT), con el fin de que se realizaran los estudios de factibilidad pertinentes para determinar la viabilidad de ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL).



2. Que mediante el **oficio N° DVM-PICR-0400-10-2019 de fecha 04 de octubre de 2019**, el MEP solicitó a la Dirección General de FONATEL la prórroga de los servicios de telecomunicaciones que se brinda a los Centros Educativos de la Zona Norte a través del Programa 1 Comunidades Conectadas, con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones, apuntando que existen algunos centros educativos que se encuentran con conexión de fibra óptica.
3. Que mediante el **oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019** de fecha 16 de octubre de 2019, el MICITT trasladó al Consejo de la SUTEL la solicitud del Ministerio de Educación Pública, solicitando el inicio de los estudios de factibilidad económicos, técnicos y jurídicos sobre el Programa de la Red Educativa del Bicentenario.
4. Que mediante **oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019** de fecha 06 de noviembre de 2019, la Secretaría del Consejo de la SUTEL comunicó el Acuerdo de su Consejo N° 006-067-2019 adoptado en la sesión extraordinaria N° 067-2019 celebrado el 29 de octubre de 2019 y remitió el oficio N° 09762-SUTEL-DGF-2019 de fecha 29 de octubre de 2020 con las primeras impresiones, observaciones y requerimientos de información emitidas por la SUTEL, referentes al estudio de factibilidad solicitado para el establecimiento del Programa 5 denominado Programa de la Red Educativa del Bicentenario, remitido con el oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 y sus adjuntos.
5. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-1007-2019** de fecha 14 de noviembre de 2019, el MICITT remitió al MEP, las consultas planteadas por SUTEL en el oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, en aras de generar una respuesta conjunta.
6. Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0480-12-2019 de fecha 03 de diciembre de 2019**, el MEP remitió al MICITT las respuestas a las observaciones y requerimientos de información emitidas por parte de la SUTEL mediante el oficio N° 10013-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.
7. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-1034-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019**, el MICITT atendió de forma consolidada las consultas de SUTEL respecto al oficio N° 10013- SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019.
8. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-1056-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019**, se consultó a SUTEL sobre la ejecución de los proyectos con cargo a FONATEL y se solicitó definir el plazo para la remisión del análisis sobre la factibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto Red Educativa.



9. Que mediante **oficios N° MICITT-DVT-OF-010-2020 de fecha 08 de enero de 2020** y **N° MICITT-DVT-OF-078-2020 de fecha 24 de febrero de 2020**, se envió y reiteró al Ministerio de Educación Pública (MEP) la consulta referida a lo manifestado en el oficio N° DVM-PICR-0400-10-2019 de fecha 04 de octubre de 2019, en cuanto a cuáles centros educativos contemplados en el Programa 1 ya cuentan con enlaces de fibra óptica.
10. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-020-2020 de fecha 09 de enero de 2020**, el MICITT solicitó al Consejo de la SUTEL informar cuál era el estado del análisis y en qué plazo se contaría con el criterio de la SUTEL sobre la solicitud realizada mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-965-2019 de fecha 16 de octubre de 2019**, dado que a esa fecha no se contaba con una respuesta formal.
11. Que en fecha 13 de enero de 2020, se retomaron las reuniones con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.
12. Que en fecha 20 de enero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.
13. Que en fecha 22 de enero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.
14. Que en fecha 27 de enero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.



15. Que mediante Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020, de fecha 03 de febrero de 2020 la Contraloría General de la República, comunicó al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la disposición 4.3, la cual dispone:

*“4.3 Respecto al programa 5 BA Solidaria, analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país. Para acreditar el cumplimiento de la presente disposición deberá remitir, en un plazo de 4 (cuatro) meses a partir el conocimiento del presente informe, un documento oficial certificado en el que se manifieste que se analizó la vigencia de la meta del programa, y que, de haber resultado pertinente, se efectuaron los ajustes a la meta misma, así como a los proyectos a cargo del FONATEL. (Al efecto téngase en cuenta lo indicado en el párrafo 2.14.)”*

16. Que en fecha 03 de febrero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDD Red de Banda Ancha Solidaria. (Folio 264).
17. Que en fecha 11 de febrero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDD Red de Banda Ancha Solidaria.
18. Que mediante **oficio N° 01279-SUTEL-CS-2020 de fecha 12 de febrero de 2020**, se notifica respuesta a oficio N° MICITT-DVT-016-2019 de fecha 16 de enero de 2019.
19. Que mediante **oficio N° 01367-SUTEL-CS-2020 de fecha 13 de febrero de 2020**, se notifica el acuerdo del Consejo de SUTEL N° 010-013-2020 de fecha 13 de febrero de 2020.
20. Que en fecha 17 de febrero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y



Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.

21. Que en fecha 20 de febrero de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria.
22. Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0050-02-2020 de fecha 25 de febrero de 2020**, en atención a los oficios N° MICITT-DVT-OF-010-2020 de fecha 08 de enero de 2020 y N° MICITT-DVT-OF-078-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, el MEP brindó información sobre la distribución de los centros educativos que se solicitan sean considerados para financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y con la Fundación Omar Dengo respectivamente, en el marco del proyecto de la Red Educativa Bicentenario.
23. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-083-2020 de fecha 02 de marzo de 2020**, en atención a los acuerdos adoptado por el grupo de trabajo de Red Educativa del Bicentenario, se le remitió a SUTEL el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-002-2020 denominado “Caracterización de Puntos Neutros de Intercambio de Tráfico –IXP” de fecha 02 de marzo de 2020.
24. Que en fecha 02 de marzo de 2020, se llevó a cabo reunión con representantes del Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) a fin de dimensionar los alcances del proyecto Red Educativa que sería integrado al Programa del PNDT Red de Banda Ancha Solidaria. (Folio 352).
25. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-097-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, se le indicó a SUTEL que mediante oficio N° DVM-PICR-0050-02-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito por la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, el MEP determinó la asignación de 2.139 Centros Educativos a la Fundación Omar Dengo y un total de 2.394 Centros Educativos con cargo a FONATEL dentro del Programa de la Red Educativa del Bicentenario.
26. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-100-2020 de fecha 17 de marzo de 2020**



y en atención a los oficios N° 02113-SUTEL-CS-2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y notificado en fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se reitera solicitud de información comunicada mediante oficio N° 10985-SUTEL-SCS-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, se reitera que la información relativa a la distribución de Centros Educativos en el marco de la construcción del proyecto Red Educativa del Bicentenario se remitió a dicha Superintendencia mediante el oficio N° MICITT-DVT-OF-097-2020 de fecha 16 de marzo de 2020.

27. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-104-2020 de fecha 18 de marzo de 2020**, el MICITT el oficio N° 01019-SUTEL-SCS-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, con el cual realizan una serie de consultas sobre aspectos relativos a la Red Educativa. Especificó en lo que interesa lo siguiente:

*“(...) para el caso de la Red Educativa, se debe realizar un análisis separado, dado que la propuesta presentada por el MEP se diseñó considerando el uso de tecnologías inteligentes (SD-WAN) y tecnologías de gran capacidad de transporte para los centros educativos con mayor matrícula. Por tanto, **SUTEL como ente técnico y responsable de la administración de los recursos de FONATEL, deberá valorar si técnica y financieramente es el programa 1 la mejor solución tecnológica para atender lo que requiere el MEP, para lo cual debe considerar el máximo aprovechamiento de las inversiones ya realizadas, así como la infraestructura desplegada en los diferentes programas financiados por FONATEL.**” (El resaltado es propio).*

28. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-105-2020 de fecha 18 de marzo de 2020**, en atención al oficio N° 01279-SUTEL-CS-2020 de fecha 12 de febrero de 2020, el MICITT respondió las observaciones planteadas por la SUTEL en el citado oficio referidos al proyecto Red Educativa del Bicentenario, y le aclaró a SUTEL que el **incremento de las velocidades y el proyecto Red Educativa del Bicentenario son requerimientos que pueden estar relacionados pero deben analizarse de forma independiente**, y se le indica además que para los efectos, se solicita a SUTEL *“Realizar un **análisis integral que permita satisfacer lo requerido por el MEP, teniendo en consideración todos los programas y recursos en los que ha invertido el fondo.**” (El resaltado es propio).*

29. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 de fecha 19 de marzo de 2020**, se atienden las consultas de SUTEL planteadas en el oficio N° 01367-SUTEL-CS-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, recibido el 14 de febrero de 2020, mediante el



cual se notificó el Acuerdo N° 010-013-2020 adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en la sesión ordinaria N° 013-2020 celebrada el día 13 de febrero de 2020, y se le reiteró que:

*“(...) mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-105-2020 de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual específicamente se hace referencia a que **el incremento de las velocidades** de acceso y servicio universal definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de la (sic) Telecomunicaciones 2015- 2021 y el **proyecto de la Red Educativa del Bicentenario**, son requerimientos que pueden estar relacionados pero deben analizarse de forma independiente, por lo que se insta a SUTEL a valorar lo expuesto por MICITT, en aras de garantizar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los objetivos de política pública (...) Esta Rectoría ha manifestado en las distintas mesas de trabajo con la SUTEL que **se coincide en la necesidad de realizar modificaciones a la meta Red de Banda Ancha Solidaria, contenida en dicho instrumento, en cuanto a los plazos, responsables y el perfil y plan de acción de la meta; pero también se ha manifestado de forma reiterada que para ello se requiere definir una serie de aspectos previo a su modificación y, precisamente ese es el criterio de la Contraloría General de la República en el informe No DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL (...).**” (El resaltado no corresponde al original).*

**30.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-208-2020 de fecha 20 de marzo de 2020** se le notificó a la SUTEL que la información solicitada mediante oficio N° 01009-SUTEL-CS-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, fue atendida en oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 de fecha 19 de marzo de 2020.

**31.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-233-2020 de fecha 25 de mayo de 2020**, se atienden los oficios N° 04003-SUTEL-SCS-2020 de fecha 11 de mayo de 2020 y N° 04297-SUTEL-CS-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, en los que se hace referencia a elementos asociados al cumplimiento de disposiciones conjuntas que emanan del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020, denominado: “Informe de auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del FONATEL” emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), y en el cual se le reiteró a SUTEL que:

*“Para la atención de la modificación del Plan Nacional de Desarrollo de las*



*Telecomunicaciones **hemos solicitado a su representada las respuestas a nuestros oficios sobre la propuesta de Red Educativa del Bicentenario**, remitida a SUTEL mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-965- 2019 de fecha 16 de octubre de 2019, así como la atención de todas las consultas elaboradas por SUTEL, y siendo que según el oficio No 04297- SUTEL-CSC-2020 de fecha 18 de mayo de 2020, nos han indicado que la Dirección General de Fonatel (DGF) se encuentra analizando el informe elaborado por las unidades de gestión y en los próximos días estarán presentando al Consejo un informe integral con la viabilidad técnica, jurídica y financiera, no omito reiterar que esta información es fundamental para realizar el análisis de la modificación al PNDT, **por lo que siendo que su representada aún no cuenta con los análisis, solicito su venia para solicitar una extensión de plazo para el cumplimiento conjunto de la disposición**. No omito manifestar, que el trabajo la atención de las disposiciones no se limita a la reactivación de las mesas de trabajo, para las cuales requerimos contar con la información oportuna en aras hacer los respectivos análisis y llevar avances a dichos espacios y hacer un uso eficiente de los recursos.” (El resaltado no corresponde al original).*

**32.** Que mediante **oficio N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020**, se notificó el Acuerdo N° 001-042-2020 adoptado en la sesión extraordinaria N° 042-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de junio de 2020, con el análisis realizado para la atención de la disposición 4.3. emitida por la CGR. Dicho análisis se circunscribe a una parte de la propuesta, pero no representa un análisis integral de alternativas.

**33.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio de 2020** se atendió el oficio N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020, mediante el cual se notificó el Acuerdo N° 001-042-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 042-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de junio de 2020. En dicha oportunidad se le solicitó a SUTEL aclaraciones y una reunión de trabajo para discutir sobre la información suministrada y avanzar con el análisis requerido para atender la disposición 4.3, así como se manifestó que:

*“(...) con la información remitida no es posible iniciar un proceso conjunto que nos permita llegar a determinar si es viable atender el requerimiento del MEP, o no, ni los costos asociados al mismo, y por lo tanto, no es posible realizar la*



*modificación del PNDT.”*

34. Que mediante minuta N° MICITT-DVT-MNT-010-2020 de fecha 10 de junio de 2020, se documentó la sesión de trabajo MICITT-SUTEL, en la que se presentaron consultas de los equipos técnico de MICITT sobre la información suministrada por SUTEL y se le solicitó ampliar detalles fundamentales para la toma de decisiones.
35. Que mediante oficio N° 05214-SUTEL-SCS-2020 de fecha 12 de junio de 2020, el Secretaría del Consejo de la SUTEL comunicó el Acuerdo N° 011-044-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 044-2020 de su Consejo, celebrada el 11 de junio de 2020, en el cual se atienden las consultas planteadas en el oficio N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio del 2020, y en la sesión de trabajo entre MICITT y SUTEL, documentada en la minuta N° MICITT-DVT-MIN-010-2020 de fecha 10 de junio de 2020.
36. Que mediante **minuta N° MICITT-DVT-MNT-011-2020 de fecha 19 de junio de 2020**, se documentó la sesión de trabajo MICITT-SUTEL en la que se presentaron aclaraciones adicionales a las consultas de MICITT y se presentaron los principales resultados del Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020 de fecha 17 de junio de 2020, denominado “Análisis del Acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre proyecto Red del Bicentenario del MEP” previo a su remisión oficial.
37. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-260-2020 de fecha 22 de junio de 2020**, el MICITT remitió a SUTEL el Informe Técnico N° MICITT-DERRT-DRT-INF-004-2020 de fecha 17 de junio de 2020, denominado “*Análisis del Acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre proyecto Red del Bicentenario del MEP*”, en el cual se presentó desde la perspectiva técnica las observaciones y comentarios a la información suministrada por la SUTEL y del cual se sugiere que SUTEL amplíe o aclare la información suministrada en los oficios de marras, de forma que esta Rectoría pueda contar con elementos suficientes desde la perspectiva técnica, financiera, jurídica y operacional para la toma de decisiones en materia de política pública.
38. Que mediante oficio N° 06459-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de julio de 2020, SUTEL comunicó el Acuerdo N° 002-051-2020 adoptado en la sesión ordinaria N° 051-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 20 de julio de 2020, indicando que se atienden los oficios N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio y N° MICITT-DVT-260-2020 de fecha 22 de junio de 2020 remitidos por el MICITT.



- 39.** Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0210-07-2020 de fecha 29 de julio de 2020**, el MEP ante las manifestaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en distintos foros públicos señaló que:

*“Sin embargo, aún no tenemos claridad de si será posible conectar o no a cerca de 2.400 centros educativos que el MEP le solicitó a la SUTEL, que se encuentran ya beneficiados con los 6 Mbps que ofrecía el Programa 1 o que tienen pendiente la instalación de la conectividad inalámbrica (según consta en la minuta de reunión tripartita del 22 de enero y correo electrónico del 23 de enero de 2020). El pasado 25 de febrero, mediante oficio DVM-PICR-0050-02-2020 alertamos que el cronograma de instalaciones preliminar presentando en febrero por la SUTEL indica que durante los años 2020 y 2021 el Programa 1 sólo podrá avanzar con la instalación de los 6 Mbps en las Zonas Norte, Sur y Atlántico, mientras que los territorios indígenas y la Región Central se abordarían en los años 2023 y 2024, y que los posibles aumentos de anchos de banda para la Red Educativa estaban siendo programados para el año 2024, lo que implica que para la presente administración 2018-2022 no será posible ver avances en la capa 1 del proyecto de la Red Educativa Bicentenario en los centros educativos asignados a FONATEL. (...) Sin embargo, llama la atención que en distintos foros publicitarios representantes del Consejo de la SUTEL hablen de una propuesta remitida al MICITT en el mes de marzo sobre la cual no conocemos detalles en el MEP. (...) Dado lo anterior, agradecemos si pudieran informarnos sobre la nueva propuesta presentada por la SUTEL en el mes de marzo para el proyecto de la Red Educativa, ya que si bien sabemos que le corresponde al MICITT definir lo propio en materia del alcance y las metas del PNDT, el MEP debe asegurarse que el proyecto presentado por SUTEL cumpla con lo solicitado por el MEP desde el mes de setiembre de 2019 y pueda complementarse en todos sus aspectos al proyecto que será desarrollado con la Fundación Omar Dengo.”*

- 40.** Que en fecha 03 de agosto de 2020, se coordinó una sesión de trabajo entre los equipos técnicos de MEP y MICITT, para presentar los resultados de los análisis técnicos generados por el MICITT, sobre la información suministrada por SUTEL, con el objetivo valorar si lo propuesta se ajusta a las necesidades identificadas por



el MEP.

41. En fecha 03 de agosto de 2020, se remitió vía correo electrónico al MEP la documentación suministrada por SUTEL al MEP, solicitando se propusiera fecha para generar una reunión con el objetivo de definir los siguientes pasos para la emisión de la recomendación técnica del MICITT.
42. Que mediante **oficio N° MICITT-DM-OF-754-2020 de fecha 05 de agosto de 2020**, en atención al oficio N° DVM-PICR-210-07-2020 de fecha 29 de julio de 2020, el MICITT le informó al MEP sobre las acciones desarrolladas por MICITT en atención a los oficios N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020 y N° 06459-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de julio de 2020 e Informe N° 06025-SUTEL-DGF-2020, éste último surge de los intercambios previos con la SUTEL, en los siguientes términos:

*“Tal y como usted lo indica en su nota, el 19 de marzo se remitió a SUTEL el oficio N° MICITT-DVT-OF-108-2020 del 19 de marzo de 2020, en el cual se solicitó que nos indicaran de forma puntual ‘si con los recursos de FONATEL es viable, legal, técnica y económicamente, financiar todos los componentes de la Red Educativa para los 2134 Centros Educativos identificados por el Ministerio de Educación Pública e incluidos en el archivo de Excel adjunto.’ Es necesario acotar, que a esa comunicación le precedieron los oficios N° MICITT-DVT-OF-097-2020, MICITT-DVT-OF-105-2020, de fechas 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, y le siguió el oficio N° MICITT-DVTOF-208-2020, de fecha 20 de mayo de 2020, todos referidos al tema de la Red Educativa. En respuesta se recibió de SUTEL el oficio N° 04847-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de junio de 2020 y sus adjuntos oficios N° 04753-SUTEL-CS-2020 de fecha 29 de mayo, N° FID-1866-2020 de fecha 15 de mayo de 2020, oficio sin número SPC NAE de fecha 29 de abril, N° FID-1684-2020 de fecha 04 de mayo. Dicha información fue analizada por los equipos técnicos del MICITT quienes recomendaron solicitar una serie de aclaraciones a SUTEL, previo a poner en conocimiento del MEP la propuesta, por ello, se remitió el oficio N° MICITT-DVT-OF-253-2020 de fecha 08 de junio de 2020 con una respuesta preliminar a SUTEL solicitando un espacio para explicar las observaciones de MICITT, celebrando así una sesión de trabajo virtual el 10 de junio de 2020, según consta en la minuta N° MICITT-DVT-MIN-010-2020, como resultado de ese acercamiento, SUTEL notificó el oficio*



*Nº 5214- SUTEL-SCS-2020 de fecha 11 de junio de 2020 y su adjunto Nº 5175- SUTEL-CS-2020. Una vez recibida y analizada la información y por un acuerdo tomado entre ambas instituciones se procedió a convocar a una reunión virtual para hacer una presentación de los resultados del análisis que serían notificados a SUTEL, de ello se tiene la minuta Nº MICITT-DVT-MIN-011-2020 de fecha 19 de junio de 2020, y la notificación del oficio Nº MICITT-DVT-OF-260-2020 de fecha 22 de junio de 2020 junto con el informe técnico Nº MICITTDERRT-DRT-INF-004-2020 de fecha 17 de junio de 2020, denominado 'Análisis del Acuerdo SUTEL 001-042-2020 sobre proyecto Red del Bicentenario del MEP'. En atención a ello SUTEL remite el oficio Nº 06459-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de julio de 2020 y sus adjuntos: oficio Nº 6025-SUTEL-DGF-2020, y un archivo en formato RAR (FID-2357-2020, FID-2448-2020, FID-2513- 2020 (adjuntos en ZIP), FID-2599-2020, FID-2600-2020, FID-2626-2020), con lo cual, se realizó el análisis y se establecieron una serie de recomendaciones para ser discutidas con su representada como entidad beneficiaria del proyecto. Así las cosas, acordamos llevar a cabo una reunión el pasado 03 de agosto, en la cual realizamos la presentación de los resultados del análisis y las recomendaciones de MICITT para que su representada pudiera valorar lo expuesto y determinar si el proyecto presentado por SUTEL cumple con los requerimientos solicitados y pueda complementarse con los esfuerzos que con recursos del MEP está desarrollado la Fundación Omar Dengo en el marco del Proyecto Red Educativa. En virtud de que aún quedaron aspectos pendientes por discutir, se les remitió vía correo electrónico los documentos enunciados en esta nota y la presentación en formato PPT realizada por el equipo del MICITT, y quedamos a la espera de que nos informen la fecha para continuar con el análisis para la toma de decisiones.”*

- 43.** Que en fecha **07 y 11 de agosto de 2020**, se llevaron a cabo reuniones entre los equipos técnicos del MEP y MICITT para explicar los instrumentos que deben ser llenados por MEP y SUTEL en atención a la “*Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDD 2015-2021*”.
- 44.** Que mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2020, la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del MEP, remitió al MICITT el borrador preliminar del instrumento “Perfil de programa y plan de acción de la meta” para la Red Educativa del Bicentenario.



45. Que en fecha **30 de setiembre de 2020**, se llevó a cabo una reunión entre los jefes de SUTEL y MICITT, para presentar al Viceministro de Telecomunicaciones, señor Teodoro Willink Castro y coordinar las siguientes acciones para la definición del proyecto Red Educativa.
46. Que en fecha **02 de octubre de 2020**, se llevó a cabo una reunión con los equipos técnicos de MEP, SUTEL y MICITT para continuar con la definición de los pasos a seguir, de cara a la atención de los plazos de la disposición 4.3 de la CGR, así como los alcances de la modificación de la meta incluida en el PNDR referida al Programa 5. En dicha sesión se presentaron las propuestas de ajuste recomendadas por los equipos técnicos de MICITT al borrador preliminar del instrumento “Perfil de programa y plan de acción de la meta”, presentada por el MEP en fecha 14 de agosto de 2020. MINUTA 019
47. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-291-2020 de fecha 09 de octubre de 2020**, el Viceministerio de Telecomunicaciones comunicó a MEP y SUTEL *“una ruta para las acciones que debemos desarrollar para lograr el objetivo de modificar la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021, según se establece en la ‘Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones del PNDR 2015-2018’ y atendiendo las disposiciones de la Contraloría General de la República, en el Informe N° DFOE- IFR-IF-0001-2020 de fecha 03 de febrero de 2020”*.
48. Que mediante **oficio N° 9058-SUTEL-SCS-2020 de fecha 09 de octubre de 2020**, el Consejo de SUTEL notificó el Informe N° 08998-SUTEL-DGF-2020 de fecha 07 de octubre de 2020 relativo al seguimiento en la mesa de trabajo para la Red Educativa del Bicentenario.
49. Que mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020 se remitió a MEP el documento de trabajo discutido en la sesión de trabajo realizada en fecha 12 de octubre de 2020.
50. Que en fechas 12, 15 y 16 de octubre de 2020, se llevaron a cabo sesiones de trabajo entre SUTEL y MICITT para aclarar los alcances del proyecto de Red Educativa el Bicentenario y en particular en fecha 16 de octubre de 2020, documentada mediante la **Minuta N° MICITT-DEMT-MNT-022-2020**, se aclararon las dudas que aún prevalecían en el seno de la SUTEL respecto al proyecto de la Red Educativa Bicentenario.



51. Que en atención al oficio N° MICITT-DVT-OF-291-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Viceministerio de Telecomunicaciones, la Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública remitió el **oficio N° DVM-PICR-0340-10- 2020 de fecha 21 de octubre de 2020**, en el cual para lo que interesa apuntó: *“(...)Si desde setiembre del año anterior se hubiera seguido una ruta similar con la SUTEL, estamos convencidos de que al día de hoy podríamos estar incorporando metas claras tanto en el PNDT como en el PNDIP a ser alcanzadas en el proyecto de la Red Educativa mediante el eje SUTEL; sin embargo, lastimosamente este no ha sido el camino recorrido desde entonces, y es lo que nos tiene aún a la fecha sin poder tener certeza respecto a la factibilidad técnica de ejecución por parte de FONATEL, sino que lo único que ha sido propuesto hasta el momento es la mejora de la conectividad en centros educativos, que sin bien es el pilar del proyecto en cuestión, resulta insuficiente para que pueda considerar parte del proyecto de la Red Educativa Bicentenario. (...)”*

52. Aunado a ello, aclaró en relación a los componente del Eje FONATEL dentro del Proyecto de la Red Educativa del Bicentenario que:

*“(...) no se limitan únicamente a la maximización de los beneficios que ya ofrecen los Programas 1 y 4 con cargo a FONATEL, sino que debiera incorporar un análisis detallado de la factibilidad de poder incluir otras capas y elementos del diseño técnico que será implementado en conjunto con la Fundación Omar Dengo, la posibilidad de re plantear los elementos que podrían ser incorporados en el Programa 5, la valoración de una extensión al plazo de los subsidios de FONATEL en época en que con más fuerza se necesita de brindar los servicios de conectividad y red a los estudiantes pero donde mayores voces claman por recortes al presupuesto ordinario de la República, entre otros aspectos.”*

53. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-307-2020 de fecha 27 de octubre de 2020**, el MICITT hace referencia al proceso de construcción del proyecto Red Educativa del Bicentenario, y a las sesiones de trabajo que se han llevado a cabo en fechas 02 y 16 de octubre de 2020. Asimismo, se realizan aclaraciones a lo expuesto en el oficio N° 09058-SUTEL-SCS-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, con el cual se notificó el oficio N° 08998-SUTEL-DGF-2020 de fecha 07 de octubre de 2020.



54. Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-308-2020 de fecha 27 de octubre de 2020**, dirigido a la SUTEL, el MICITT hace referencia a las acciones realizadas por este cartera ministerial desde el 03 de agosto de 2020 hasta el 16 de octubre de 2020.
55. Que mediante **oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020**, la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que, mediante el Acuerdo N° 002-076-2020, adoptado en la sesión ordinaria N° 076-2020, celebrada el 02 de noviembre de 2020, aprobó el oficio N° 09795-SUTEL-DGF-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, en el cual dicho Órgano Regulador da respuesta al oficio N° MICITT-DVT-OF-307-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, en relación con las alternativas de definición de metas para atender el Proyecto Red Educativa del Bicentenario. Dicho oficio comunicó lo siguiente:

*“PRIMERO. Dar por recibido el informe 09795-SUTEL-DGF-2020, así como los instrumentos para la incorporación y ajuste de las metas 44 y 45 al PNDD vigente (Anexos 1, 2, 3 y 4 del citado informe), con lo cual se atiende el oficio MICITT-DVT-OF-307-2020, y del que se concluye lo siguiente: ‘1. La alternativa de definición de metas propuesta por SUTEL en los informes 04753-SUTEL-CS-2020 y 06025-SUTEL-DGF-2020, plantea la ejecución del proyecto a partir de la modificación de las metas de los Programas 1 y 4, para atender los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva. Así como posteriormente definir una nueva meta en el Programa 5 que atienda los restantes componentes de plataforma de redes y seguridad, así como operación y gestión, una vez se haya analizado la factibilidad legal de financiar esos componentes con recursos del fondo.*

*2. La SUTEL considera que el máximo aprovechamiento de los recursos invertidos del FONATEL se da a partir de la modificación de las metas de los Programas 1 y 4. De forma tal que a partir del próximo año se pueda empezar a atender los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva del proyecto Red Educativa del Bicentenario. Asimismo, hoy se cuenta con un análisis de factibilidad técnica, legal, financiera y operativa, a partir de la cual se valoró la posibilidad de modificar los contratos en ejecución para incorporar la conectividad de CE, componente que es similar al objeto de estos contratos.*



3. La tabla 3 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020 aborda las observaciones planteadas por el MICITT como justificantes de definir una única meta para atender el proyecto de Red Educativa del Bicentenario por medio del Programa 5.

4. El escenario de solución que se considera mejor atiende las necesidades del MEP en cuanto a los componentes de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones y eléctrica pasiva, así como el requerimiento de incremento anual de velocidad solicitada por el MEP, corresponde al escenario 4 planteado en la tabla 1 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020. Conectando con fibra óptica la mayor cantidad de Centros Educativos con necesidades de velocidad superiores a 40Mbps y cercanos a nodos ya implementados por medio del proyecto del Programa 4.

5. Para la atención del Proyecto Red Educativa del Bicentenario, se propone la incorporación de 2 nuevas metas identificadas como meta 44 y meta 45 para los Programa 1 y 4 respectivamente. La meta 44 contempla la conectividad de un total de 1713 CE por medio del Programa 1, con una proyección de conexión al año 2021 de 298 Centros Educativos. La meta 45 contempla la conectividad de un total de 632 CE por medio del Programa 4, con una proyección de conexión al año 2021 de 218 Centros Educativos. Se adjuntan los instrumentos de incorporación de metas con el contenido respectivo en los Anexos 1, 2, 3 y 4 del informe 09511-SUTEL-DGF-2020, correspondiente a: Perfil de Programas y Plan de Acción de las metas 44 y 45, así como las Hojas de Requerimiento de ambas metas, y las Matrices de Solicitud respectivas.

6. Ambas metas propuestas podrán ser ejecutadas en paralelo a la valoración legal de la atención con recursos de FONATEL de los componentes de plataforma de redes y seguridad, así como operación y gestión, contenidos en la necesidad planteada por el MEP.

7. Las nuevas metas 44 y 45 planteadas para la atención del proyecto Red Educativa del Bicentenario deberán ser tomadas en consideración para su incorporación en el nuevo PNDT por desarrollar.”

**56.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-326-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020** se remitió a la Superintendencia de Telecomunicaciones, las observaciones al oficio realizadas al oficio N° 09850-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de



---

2020 respecto a la propuesta de la Red Educativa del Bicentenario, solicitando:

*“Por lo anterior, es criterio de esta Rectoría que en aras del máximo aprovechamiento de las inversiones existentes realizadas con recursos del FONATEL y la gestión adecuada de la política pública, estas inversiones sean consideradas para el desarrollo de este proyecto en el marco del Programa 5, ajustando la actual meta 14 del PNDDT, garantizando la escalabilidad y la atención en el menor tiempo posible. Así las cosas, proponemos convocar a la brevedad al grupo de trabajo MICITT, MEP, SUTEL para en ese seno emitir la recomendación que permitirá dar atención a la disposición 4.5 emitida por la Contraloría General de la República y ajustar el PNDDT 2015-2021.”*

57. Que en fecha 16 de noviembre del 2020, se realizó la sesión de trabajo entre el MICITT, MEP y SUTEL, convocada mediante oficio MICITT-DVT-OF-326-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020. Dicha sesión se planteó para abordar los temas relacionados con la definición de perfil de la meta del PNDDT 2015-2021 sobre la Red Educativa; y el seguimiento al cumplimiento de la Disposición 4.3 del informe N.º DFOE-IFR-IF-00001-2020.
58. Que mediante oficio Nº DVM-PICR-0358-11-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, el MEP en referencia a la propuesta de SUTEL notificada mediante oficio Nº 09841-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de noviembre de 2020 le comunicó al Órgano Regulador que: *“(…) si bien es una propuesta que mejora la situación actual de conectividad en algunos centros educativos, **no corresponde al concepto y diseño de Red Educativa** que hemos socializado con todos los actores desde el año anterior.”* (El resaltado es propio).
59. Que mediante **correo electrónico de fecha 17 de noviembre del 2020** se remitió por parte de MICITT a la SUTEL la propuesta *“2020 Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta REB 17112020”* para la respectiva revisión y se realizó una sesión de trabajo entre MICITT-SUTEL se recibieron observaciones al documento del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Red Educativa del Bicentenario.
60. Que en fecha 18 de noviembre del 2020, se continuó con el análisis y observaciones del Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Red Educativa del Bicentenario. De la revisión final se acuerda que; SUTEL remitirá el documento con los ajustes acordados en esta sesión y adjuntará la identificación de riesgos y la actualización del presupuesto estimado, el MICITT terminará de afinar la redacción de temas identificados y lo compartirá con MEP, para su visto bueno. En esta sesión la



---

SUTEL indicó como necesario llevar la propuesta de fórmula del indicador, cálculo de meta y ponderación de las capas del proyecto, a conocimiento del Consejo de la SUTEL, por tratarse de tema sensible y dar una respuesta al día siguiente.

61. Que en 19 de noviembre de 2020, se recibieron por correo electrónico adiciones al documento por parte del equipo de SUTEL, las cuales fueron integradas y esa nueva versión, se remitió vía correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 al equipo del MEP para su valoración y observaciones.
62. Que en fecha 19 de noviembre del 2020 a las 11:39, SUTEL vía telefónica da respuesta a MICITT en relación con la valoración de la fórmula del indicador propuesta en el documento de perfil, señalando que no estaría de acuerdo con la propuesta planteada pero que emitiría su posición mediante acuerdo formal al recibir la versión final de los instrumentos.
63. Que en fecha 20 de noviembre de 2020, la SUTEL remite **oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020** de misma fecha, mediante el cual comunica el Acuerdo N° 001-081-2020, de la sesión extraordinaria N° 081-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 20 de noviembre del 2020 con el resultado del análisis borrador de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión Digital, Programa 5: Red Educativa del Bicentenario. Meta 14: Ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, indicando que:

*“(...) Así las cosas, en el caso que nos ocupa, tratándose de un planteamiento de una nueva meta propuesta por el MICITT y el MEP, corresponde a estos el llenado de los instrumentos requeridos en la Metodología de Seguimiento y Evaluación, siendo que el apoyo por parte de SUTEL en la revisión de la propuesta del perfil del meta elaborada por MICITT ya fue efectuado, a partir de las mesas de trabajo de los días martes 17 y miércoles 18 de noviembre de 2020.*

64. Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0375-11-2020 de fecha 24 de noviembre de 2020**, la Viceministra del MEP remitió el Informe titulado *“Red Educativa del Bicentenario - Eje FOD”* de uso restringido, con el objetivo de informar y presentar como insumo para la inclusión de este eje en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente (PNDDT 2015-2021).
65. Que mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2020 se reenvía a MEP el borrador de Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión



---

Digital, Programa 5: Red Educativa del Bicentenario. Meta 14: Ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021.

66. Que mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-335-2020 de fecha 01 de diciembre, el MICITT notificó al MEP que la información suministrada hasta la fecha ha sido considerada como un insumo para el proceso de modificación de meta del Programa 5 del PNDDT 2015-2021.
67. Que mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2020, se remitió al MEP los borradores de los documentos analizados a la fecha y el cronograma para la atención de la disposición 4.3.
68. Que mediante correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2020, el MICITT reiteró al MEP la necesidad de revisar la documentación anteriormente remitida de acuerdo con los cronogramas establecidos y se remitieron los borradores de los documentos analizados a la fecha y el cronograma para la atención de la disposición 4.3. de la CGR.
69. Que mediante **oficio N° 11137-SUTEL-DGF-2020 de fecha 08 de diciembre de 2020**, SUTEL reiteró a MICITT que han realizado la entrega de todos los insumos para la definición de la meta de la Red Educativa.
70. Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0405-12-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020**, el Ministerio de Educación Pública remitió insumos referidos a las acciones tomadas para la definición de anchos de banda para el eje FOD, a fin de que sean considerados para el eje Fonatel dentro del Programa de la Red Educativa del Bicentenario.
71. Que mediante **oficio N° DVM-PICR-0407-12-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020**, el MEP hace referencia a la propuesta de indicador para la medición de las metas referidas a la Red Educativa del Bicentenario a incorporar en el PNDDT 2015-2021.
72. Que mediante **oficio N° DM-1288-12-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020**, la Ministra de Educación Pública, remite los instrumentos Perfil de Programa y Plan de Acción por meta asociado al Programa 5: Red Educativa del Bicentenario y Meta 14: 39,5% ejecución de la red Educativa del Bicentenario, Eje FONATEL al 2021.
73. Que mediante Informe Técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERRT-INF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054-2020 denominado: “Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de



Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República”, se presentan los resultados del proceso de diagnóstico de la necesidad pública planteada a partir del análisis de información disponible en los expedientes administrativos, los insumos facilitados por MEP, SUTEL y MICITT, las discusiones en sesiones de trabajo, correos electrónicos, conversaciones telefónicas y el intercambio de documentos de trabajo. En ese informe, se hace un recuento de todos los hitos de esta iniciativa, los cuales se remontan al año 2011, momento en el cual se identificó inicialmente la necesidad pública en cuanto a contar con una red de banda ancha en el país para la conexión de centros de prestación de servicio público con atención prioritaria a la educación, lo cual resulta atinente con lo dispuesto en el Transitorio VI de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, hasta la fecha.

- 74.** Que según consta en el Informe Técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERRT-INF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054-2020 denominado: “Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República”, en el análisis realizado se valoró todas las alternativas planteadas para atender la necesidad pública, considerando entre otros y no limitados a los siguientes elementos:
- a. El marco normativo vigente y los principios que aplican para el uso de los recursos públicos.
  - b. El marco normativo vigente aplicable al Sector Telecomunicaciones (LGT y LFMEPST).
  - c. La Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de Metas del PNDT 2015-2021.
  - d. El Procedimiento para la modificación de metas del PNDT con cargo a FONATEL, validación del lineamiento del Plan anual de Programas y Proyectos con el PNDT, seguimiento y evaluación de las metas contenidas en el PNDT con cargo a FONATEL y solución de controversias, actualizado a noviembre 2020 y definido de forma conjunta por MICITT-SUTEL.
  - e. La disposición 4.1 y 4.3 del Informe de la CGR N° DFOE-IFR-0001-2020.



- f. Los resultados de los ejercicios de Seguimiento y Evaluación del PNDT 2015-2021.
- g. Insumos generados por SUTEL, MEP y los equipos técnicos del MICITT.
- h. El diseño del proyecto, elaborado por la empresa SPC Consultores.

**75.** Que mediante **oficio N° MICITT-DM-OF-1108-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020**, se notificó al MEP y a la SUTEL la modificación del PNDT aprobada por la Rectoría, la cual consiste en cambiar el nombre del Programa 5, el objetivo, los resultados y ajustar la meta 14 e incorporar una meta 44, remitiendo el informe técnico N° informe técnico N° MICITT-DEMT-INF-014-2020 / MICITT-DERRT-INF-009-2020 / MICITT-DCNT-INF-054-2020 denominado: “Análisis y recomendación técnica sobre solicitud de modificación de ajuste al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT 2015-2021), según Disposición 4.3 del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de la Contraloría General de la República”.

**76.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-345-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020**, se notificó SUTEL atendiendo lo indicado en el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 referido a que *“corresponde a estos [a MEP y MICITT] el llenado de los instrumentos requeridos en la Metodología de Seguimiento y Evaluación, siendo que el apoyo por parte de SUTEL en la revisión de la propuesta del perfil del meta elaborada por MICITT ya fue efectuado, a partir de las mesas de trabajo de los días martes 17 y miércoles 18 de noviembre de 2020”* los instrumentos elaborados por el MEP y avalados por la Rectoría, convocando a una sesión de trabajo en fecha 14 de diciembre de 2020.

**77.** Que mediante **oficio N° 11313-SUTEL-CS-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020**, SUTEL manifestó en referencia a la notificación de la Rectoría de Telecomunicaciones sobre la modificación del PNDT 2015-2021 que *“(…) es indispensable para esta Superintendencia que se suministre la información y requerimientos borrador en poder del MICITT/MEP, antes de que el Consejo de la SUTEL de por recibidos dichos oficios”*. (El resaltado es propio).

**78.** Que mediante **oficio N° MICITT-DVT-OF-347-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020**, se le indicó a SUTEL en referencia a la solicitud de información lo siguiente:

*“(…) 1. Sobre el Perfil borrador del Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste del MEP incorporado, el mismo ha sido remitido a su representada mediante oficio N° MICITT-DVT-OF-345-2020 de fecha 11 de diciembre de 2020. 2. Sobre la definición del indicador y la composición de su fórmula, se*



*encuentra incorporada en el Perfil indicado en el punto anterior. 3. Sobre el cálculo matemático a partir del cual se estimó 39,5% de avance de ejecución de la Red Educativa Bicentenario Eje FONATEL al 2021, se encuentra incorporado en el Perfil indicado en el punto anterior, y las cifras para hacer el cálculo surgen de los datos suministrados por el Ministerio de Educación Pública (MEP) y su representada. 4. Sobre la propuesta de cronograma para la elaboración conjunta SUTEL/MEP de los instrumentos definidos en la “Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021”, posterior a las sesiones de trabajo que se llevaron a cabo con SUTEL, se generó un ejercicio igual con los colegas el MEP, por ello y sumado a lo indicado por SUTEL en el oficio N° 10621-SUTEL-SCS-2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 en el que manifestaron que **“el apoyo por parte de SUTEL en la revisión de la propuesta del perfil del meta elaborada por MICITT ya fue efectuado”**. Así las cosas, la documentación notificada a su representada corresponde a las versiones finales trabajadas con el equipo de SUTEL y el equipo de MEP. No obstante, nos mantenemos anuentes a realizar la sesión de trabajo para ver las consultas puntuales que se puedan tener sobre los instrumentos, para ello, mediante comunicación telefónica de fecha 11 de diciembre de 2020, entre Gilbert Camacho, Miembro del Consejo y el suscrito, se acordó una sesión de trabajo para el día 14 de diciembre a las 2:00 p.m., la cual a solicitud de SUTEL de la 1:00 p.m. de fecha de hoy fue trasladada a las 5:00 p.m. de misma fecha.”*

79. Que en fecha 14 de diciembre de 2020 mediante oficio N° DM-1298-12-2020, la Ministra de Educación Pública, remitió a MICITT, los instrumentos respectivos para la meta 44, Red Educativa Eje FOD, a incluir en el PNDT 2015-2021.
80. Que en fecha 14 de diciembre de 2020 a las 5:30p.m. se llevó a cabo sesión de trabajo entre los equipos de MICITT y SUTEL, en la cual SUTEL manifestó tener observaciones a la documentación suministrada por MICITT que serían suministradas por escrito.
81. Que mediante el oficio N° 11401-SUTEL-SCS-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, recibido a las 22:45 horas del 15 de diciembre de 2020, la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones comunicó que, mediante el Acuerdo N° 002-087-2020, adoptado en la sesión extraordinaria N° 087-2020 del



Consejo Directivo del Órgano Regulador, celebrada en fecha 15 de diciembre de 2020, acordó por unanimidad:

**“PRIMERO:** Dar por recibidos los oficios MICITT-DM-OF-1108-2020 de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y MICITT-DVT-OF-345-2020 del Viceministro de Telecomunicaciones, ambos del 11 de diciembre de 2020 y el oficio MICITT-DVT-OF-347-2020 del 14 de diciembre de 2020, del Viceministerio de Telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** Dar por recibido el informe del oficio 11399-SUTEL-DGF-2020 del 15 de diciembre de 2020, mediante el cual el equipo de trabajo presenta los ajustes a los instrumentos propuestos, como resultado de la revisión técnica de los oficios remitidos por el MICITT el 11 de diciembre de 2020; así como, el informe 11400- SUTEL-DGF-2020 del 15 de diciembre de 2020, respecto del análisis legal, que determina la posibilidad de atender mediante los contratos de los proyectos de los programas 1 y 4, el objeto del Programa 5.

**TERCERO:** Solicitar al señor Federico Chacón Loaiza, en su condición de presidente del Consejo, emita la certificación de cumplimiento, según los “Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría” (R-DC-144- 2015).

**CUARTO:** Trasladar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación Público las observaciones técnicas de esta Superintendencia a los siguientes documentos: i. Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta con el ajuste incorporado. Este requisito aplica para todas las modificaciones excepto supresiones. ii. Hoja de requerimientos para solicitudes de modificación de metas iii. Matriz para Solicitud de Modificación de Meta del PNDDT 2015-2021 con el ajuste incorporado.

**QUINTO:** Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones la solicitud de Sutel para convocar con carácter de urgencia al MEP para analizar en forma conjunta, tal como se establece en el apartado III. Proceso para la solicitud de modificaciones, inciso d. punto 2 de la Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación del PNDDT 2015-2021.

**SEXTO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, en aras de informar el cumplimiento de la Disposición 4.3 del Informe



*DFOE-IFR-IF-00001-2020; y al Ministerio de Educación Pública.*

**SÉTIMO:** *Instruir al Fiduciario del Fideicomiso BNCR-SUTEL GPP la realización de los ajustes financieros y operativos que correspondan, así como, la suscripción de las adendas a los contratos con los proveedores de servicios de telecomunicaciones, para avanzar con la mayor celeridad en el cumplimiento de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones, recientemente modificado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Esto incluye plantear un ajuste al presupuesto 2021 en el mes de enero para la aprobación por parte del Consejo; así como, las valoraciones correspondientes para contar con las capacidades operativas necesarias en las Unidades de Gestión para asegurar su cumplimiento al año 2021.*

A partir de los hechos indicados y como resultado del proceso llevado a cabo se concluye que, a partir de la visión de política pública expresada por las Rectorías a cargo del MICITT y MEP, en las sesiones de trabajo realizadas entre los equipos técnicos y jerarcas de las instituciones involucradas en este proceso, se consideraron las posibilidades de llevar una solución pronta a la necesidad pública con mayor factibilidad jurídica, viabilidad técnica, operativa y financiera; y se sumó al análisis, la experiencia adquirida y lecciones aprendidas de la ejecución de los proyectos con cargo a FONATEL, los resultados de la gestión de la meta vigente y la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto, dando lugar a determinar la necesidad de contar con dos fuentes de financiamiento, y con lo cual el MEP puede realizar un aporte significativo como contrapartida al proyecto, tal y como se establecen en los lineamientos del Pilar Inclusión Digital del PNDD.

De manera que, una propuesta como la planteada, no solamente implica para la población un aporte significativo en materia de educación, sino también un aporte al desarrollo desde edades tempranas de las destrezas y habilidades que son requeridas para la transformación digital y la reducción de la brecha digital lo cual significa una inversión no solo en términos económicos, sino sociales en beneficio del país.

Así las cosas, desde la perspectiva de la política pública plasmada en el PNDD 2015-2021, como instrumento de orientación del sector de telecomunicaciones, y según lo descrito anteriormente, existe una concordancia entre el MEP y SUTEL en cuanto al planteamiento y la necesidad de mantener el Programa 5, acotando su alcance a la Red Educativa del Bicentenario, con sus alcances de integración y gestión, la cual sería materializada mediante dos metas en el PNDD 2015-2021, una con cargo a FONATEL y otra financiada con recursos



---

del Ministerio de Educación Pública, ésta última incorporada dentro del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, según el procedimiento descrito anteriormente.

En virtud de lo anterior, se demuestra que esta Rectoría de Telecomunicaciones, dentro del ámbito de sus competencias, efectuó todas las diligencias administrativas y de coordinación interinstitucional, para cumplir con la Disposición 4.3. del Informe N° DFOE-IFR-IF-0001-2020 emitido por la Contraloría General de la República, realizando un análisis del que se concluye que se mantiene una necesidad pública en todos sus alcances, pero que se requiere una reformulación del alcance original del Programa 5, que conlleva a la inclusión de una meta, lo cual se cumplió al incluir la meta requerida por parte del Ministerio de Educación Pública.

Por ello, me permito respetuosamente solicitar dar por cumplida la Disposición 4.4. del Informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 denominado: *“Informe de Auditoría sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos del Fonatel”*, y en atención a lo dispuesto en los *“Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría”* emitido mediante Resolución N° R-DC-144-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 de fecha 14 de diciembre de 2015, remito la certificación respectiva.

Cordialmente,

**Dr.-Ing. Paola Vega Castillo**

**Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**

CC. digital:

Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra, MEP

Sra. Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional, MEP

Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT

Sres. Miembros del Consejo, SUTEL



---

Sra. Marcela Aragón Sandoval, Jefe de Área División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT.

Sr. Adrián Mazón Villegas, Director ai, Dirección General de FONATEL, SUTEL

